



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'PARCIO, EVA LILIANA c/ ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL s/ACCION MERE DECLARATIVA DE DERECHO'; CSS 11738/2021/1/RH1 'CABALLERO MARIA DEL CARMEN c/ ANSES s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA'; FCR 13735/2023/1/RH1 'ARAUJO, JUAN CARLOS c/ ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES s/ACCION MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD'; CSS 24007/2022/1/RH1 'SIGUENZA GRACIELA SILVIA c/ ANSES s/MEDIDAS CAUTELARES’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.